

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 12** *EXTRACTO de la Orden 651/2018, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se procede a la apertura y convocatoria de las solicitudes de participación y pago de la 1.ª An. del Programa 2018-2022 de Agricultura y Ganadería Ecológica, cofinanciado con FEADER.*

BDNS (Identif.): 411239

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estos programas los agricultores activos que sean titulares de explotaciones agrarias situadas en la Comunidad de Madrid, y que se comprometan por un período de cinco años, salvo causa de fuerza mayor, a adoptar o a mantener prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica, y a cumplir con los requisitos y compromisos agroambientales exigidos en la operación de adopción o de mantenimiento, según corresponda, de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica, indicados en esta Orden de convocatoria.

2. Deberán comprometer una superficie mínima, cuya cuantía varía según el tipo de cultivo. En concreto:

- 5 ha para cultivos herbáceos.
- 2 ha para los cultivos de olivar, viñedo y frutales de secano.
- 1 ha para frutales de hueso o de pepita.
- 0,3 ha para cultivos hortícolas.
- 10 ha de pastos para ganadería ecológica.

3. Serán solicitantes del pago de la primera anualidad los beneficiarios seleccionados en estos programas de ayudas, para el período 2018-2022, para la adopción o el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica, que no hayan sido expulsados del mismo, y que hayan presentado en plazo la “aceptación voluntaria de compromisos”, a la que se refiere el artículo 14.8 de esta Orden.

Segundo

Objeto

El objeto de esta Orden es proceder, para el año 2018, en la Comunidad de Madrid, a:

- La apertura para participar en el Programa de adopción de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica, para el período 2018-2022.
- La apertura para participar en el Programa de mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica, para el período 2018-2022.
- La convocatoria de solicitud de pago de la primera anualidad, correspondiente al año 2018, de los beneficiarios admitidos tanto en el Programa para la adopción de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica como en el Programa para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica, ambos para el período 2018-2022.

Tercero*Bases reguladoras*

Las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante la Orden 985/2018, de 27 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se establecen en la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), según el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, de 1 de junio de 2018).

Cuarto*Cuantía*

Se convoca la solicitud de ayuda de participación y la solicitud del pago de la primera anualidad, por el procedimiento de concurrencia competitiva, del Programa de adopción de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica, para el período 2018-2022, por importe de 145.000 euros y del Programa de mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica, para el período 2018-2022, por importe de 600.000 euros, de la posición presupuestaria G/411A/77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018 y cofinanciados por la Administración General del Estado y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En caso de que las solicitudes de ayuda de alguno de los programas convocados en esta Orden no agoten el crédito disponible, el crédito restante podrá pasar a incrementar el importe del otro programa si este no fuera suficiente para atender a las solicitudes de ayuda presentadas.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de julio de 2018.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
CARLOS IZQUIERDO TORRES

(03/26.953/18)

